



CONVENIO DE PATROCINIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ALEJANDRA RIZO RIZZO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PATROCINADOR"**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ALEJANDRO TAVARES LÓPEZ**, EN LO SUCESIVO **"EL SISTEMA"**, QUE EN SUS CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. **"EL PRATROCINADOR"** declara:
- a. Que es mexicana, mayor de edad, con capacidad para suscribir este convenio.
 - b. Que su Registro Federal de Contribuyentes es RIRA800430-L63.
 - c. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida San Ignacio 1807 M, Colonia Jardines de San Ignacio CP. 44950, en Zapopan, Jalisco.
 - d. Que cuenta con los derechos de propiedad para utilizar el nombre **ALEJANDRA RIZO SALOON**.
- II. **"EL SISTEMA"**
- a. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece su Ley Orgánica publicada mediante decreto número 24561/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 07 de diciembre de 2013, con los objetos y las atribuciones establecidas en los artículos 4 y 5 de dicho ordenamiento, siendo entre otras las de operar las frecuencias de radio y televisión, prestar servicios de comunicación e información pública, difundir la cultura, informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional.
 - b. El decreto referido, en su artículo 5 fracción XI, faculta a este Organismo a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requieran para el cumplimiento de sus fines.
 - c. Por acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 09 de abril de 2019, designa al ciudadano Alejandro

Alejandro Tavares López

Dr. Daniel

Handwritten signature



Tavares López, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Jalisciense de Radio y Televisión".

- d. El C. Alejandro Tavares López, en su carácter de Director General de "EL SISTEMA", tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.
- e. Para la celebración del presente convenio, señala como domicilio legal y fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Francisco Rojas González, número 155, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en el Guadalajara, Jalisco, México.

III. **"LAS PARTES"** declaran en su conjunto que:

- a. De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** se reconocen personalidad jurídica y capacidad legal que ostenta, así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio de Patrocinio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente Convenio con el objeto de que "EL PATROCINADOR" proporcione a "EL SISTEMA", los servicios de peinado de la conductora de "EL SISTEMA" en el programa televisivo **ELEMENTOS**, de conformidad con las especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

Los servicios de peinado serán presentados para las grabaciones y transmisión del programa televisivo **ELEMENTOS**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: "LAS PARTES" para el desarrollo del objeto del presente instrumento se comprometen a lo siguiente:

DE "EL PATROCINADOR":

- Prestar los servicios de peinado dos días a la semana durante dos meses. Contados a partir de la fecha de la firma del presente.
- Proporcionar a la producción, el logo que habrá de incorporarse en los agradecimientos.

Albuquerque

Mrs. David P

by

X



DE "EL SISTEMA":

- A través de la conductora del programa **ELEMENTOS** deberá realizar dos agradecimientos a la semana en los horarios de los respectivos programas.
- Realizará la inserción de pleca con el logo de "**ALEJANDRA RIZO SALOON**", durante las menciones efectuadas por los conductores.
- Los agradecimientos que se realicen por la prestación de este servicio no deberán inducir a la comercialización o venta de algún producto o servicio, ni se podrá destacar o exaltar los atributos específicos de la marca del patrocinio.

TERCERA. DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será dos meses contados a partir de la fecha de la firma, sin embargo, cualquiera de las partes lo podrán dar por terminado previo aviso por escrito otorgado entre las partes, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que desee surta efectos la terminación anticipada del mismo.

CUARTA. DE LA INFORMACIÓN: La información y/o documentación que "**LAS PARTES**" proporcione a la otra con motivo de este convenio, tiene carácter de confidencial, y no podrá divulgarse a cualquier tercero salvo la información que deba proporcionarse cualquier autoridad competente nacional o extranjera, según lo previsto en la legislación aplicable, la prohibición es extensiva a los funcionarios o empleados de cada parte y a todas aquellas personas con las que guarde una relación comercial.

QUINTA. DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS: "**LAS PARTES**" acuerdan que no podrán traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente convenio, sino mediante previa autorización por escrito de la otra parte. En caso de incumplimiento a esta cláusula, "**LAS PARTES**" asumirán de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra por parte de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por "**LAS PARTES**", dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas en los términos anteriores.

Alejandra Rizo

M. A. S. S.

by



SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD: "EL PATROCINADOR" se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este convenio respecto de su marca, nombre comercial y demás elementos de propiedad intelectual relativos al nombre con el cual ostenta su negocio y que será mencionado en los agradecimientos.

Así mismo, **"EL PATROCINADOR"** se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que resulten aplicables al servicio que le presta a **"EL SISTEMA"**. Por su parte **"EL SISTEMA"** garantiza el cumplimiento en la realización de los agradecimientos en el programa referido en la cláusula primera del presente convenio.

OCTAVA. DE LAS OMISIONES: En el caso de que **"EL SISTEMA"** dejase de otorgar las menciones en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de tiempo oficial en términos de Ley, se repondrá a **"EL PATROCINADOR"** las inserciones que llegaran a omitirse, en condiciones similares, conforme a la disponibilidad de tiempo en pantalla y bajo los horarios que determine **"EL SISTEMA"**.

NOVENA. DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones contempladas a su cargo en este convenio, la parte afectada podrá suspender la prestación de los productos y/o servicios, o bien, rescindir este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con 15 (quince) días de anticipación.

"EL PATROCINADOR" podrá exigir a **"EL SISTEMA"**, la devolución del vestuario entregado, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que ambas partes se comprometen a mantener en paz y a salvo una a la otra de cualquier controversia laboral que se presente.

Allegavelle

M. S. S. S.

by
X



DÉCIMA PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones legales para su cumplimiento, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio.

"LAS PARTES" otorgan su consentimiento que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre **"LAS PARTES"** derivada de o en relación con la cláusula del presente convenio y de las actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, podrá ser sometido a un procedimiento de mediación que se llevará a cabo en los términos de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, su reglamento y mejores prácticas que dicte el Instituto de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido de las cláusulas anteriores, están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias a derecho, la moral, o las buenas costumbres y por no existir dolo, lesión, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, y lo otorgan por estar debida y legalmente legitimados para ello con la representación que ostentan, lo que realizan en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, firmándolo por duplicado en presencia de los testigos que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de agosto de 2019.

alejandra rizo rizzo

Por parte de **"EL SISTEMA"**

Por parte de **"EL PATROCINADOR"**

Alejandro Tavares López
Director General del Sistema
Jalisciense de Radio y Televisión

Alejandra Rizo Rizzo
Patrocinador

TESTIGOS

María Isabel Preciado Barba

Catalina Rodríguez Uribe